

EXPTE. N° 0071-88

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo No 10 (diez) de la Ordenanza No 0069/84 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Los precios establecidos por el Artículo 2º) y el valor establecido en el Artículo 8º), serán ajustados mensualmente por el Índice de Mayoristas, Nivel General, que publica el INDEC”.

ARTICULO 2º) Recomiéndase un control permanente de los niveles de precios así logrados, a fin de que no excedan las tarifas que organismos similares dispongan en la zona, creando un obstáculo a la comercialización de la producción del Vivero.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 10 DE 1988.-

Registrado bajo el número: 0654-88